

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y EL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN**

Entre nosotros el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el **Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven** (en adelante y para los efectos del presente Convenio, se denominará: “**Consejo**”) , con cédula jurídica número 3-007-061189, Institución Pública, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud representada en este acto por **JOSE RICARDO SANCHEZ MENA**, mayor, soltero, estudiante, vecino de Cervantes de Cartago, portador de la cédula de identidad tres-cuatrocientos cuarenta y uno-ciento setenta y seis **Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud, nombramiento efectuado** a partir del veinte de octubre del dos mil quince según Acuerdo Ejecutivo número trescientos noventa y nueve-P, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del martes diecisiete de noviembre del dos mil quince, Gaceta número doscientos veintitrés y **Presidente de la Junta Directiva del Consejo**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de conformidad con lo que señalan los artículos catorce y dieciséis de la Ley General de la Persona Joven, número ocho mil doscientos sesenta y uno, del veinte de mayo del dos mil dos y sus reformas



CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales, en materia de juventudes
2. Que por razón de su misión y objetivos ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
3. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura para diferentes juventudes.
4. Que el artículo 12 de la ley de la Persona Joven explicita que el “**Consejo**” tendrá como finalidad elaborar y ejecutar la política pública para las personas jóvenes e impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes por parte de entidades públicas y privadas
5. .Que el intercambio de conocimientos y trabajos entre colegas de diversas disciplinas constituye un método ideal para propiciar el fortalecimiento de la Unidad de Investigación (Observatorio de la Persona Joven), Unidad del Consejo encargada de generar y promover información e investigación pertinente y actualizada para el desarrollo de las juventudes en Costa Rica.
6. Que en el marco del Programa Institucional para Personas Jóvenes con Discapacidad se pueden diseñar y ejecutar de manera conjunta programas y proyectos de capacitación y/o recreación dirigidos a personas jóvenes con discapacidad.
7. Que el Consejo deberá impulsar el establecimiento de mecanismos que permitan verificar los logros en términos del mejoramiento de la calidad de vida de las personas jóvenes y la creación de alianzas estratégicas con los diferentes sectores de la vida nacional.
8. Que la Política Pública de la Persona Joven es el marco articulador de las políticas y de la legislación nacional en materia de juventud, y está orientada a propiciar y concretar el desarrollo integral de las personas jóvenes. El propósito principal de esta Política es garantizar el cumplimiento de los derechos, el ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas jóvenes y el desarrollo de sus habilidades y destrezas, mediante el fortalecimiento de las condiciones favorables



que existen en el país y la creación de otras que contribuyan a resolver los obstáculos para el desarrollo de este sector de la población. También busca propiciar una labor interinstitucional coordinada que potencie y articule los recursos, contribuya a la integralidad de las acciones y evite la duplicidad en el ámbito estatal y en el de la sociedad civil.

9. Que dentro de las Políticas Públicas de las Personas Jóvenes, se encuentra como un objetivo el garantizar el derecho de todas las personas jóvenes, sin distinción alguna, a disfrutar y ser gestoras de la cultura, la expresión artística, la recreación, el deporte y el tiempo libre.
10. Que se estima necesario propiciar el intercambio de personal, de estudiantes, de investigaciones y publicaciones científicas y materiales académicos con el propósito de coadyuvar en los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación científica, extensión universitaria y producción académica, en materia de juventudes.
11. Que las partes tienen interés de desarrollar programas, proyectos y acciones conjuntas y de interés común, en materia de juventud en la medida de sus posibilidades.
12. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, capacitación, recreación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones, en materia de juventudes.

SEGUNDA: El ITCR y el Consejo se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte del Consejo al Director o Directora Ejecutiva del Consejo, respetando los trámites previos que le imponga su ordenamiento interno a cada una de las instituciones suscriptoras.

SÉTIMA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y que el Consejo recibirá notificaciones en sus instalaciones ubicadas contiguo al cementerio de Guadalupe, Goicoechea, edificio Centro de Cultural del Este, segundo piso o al fax 22-83-9660.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota



escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

El presente convenio fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, en la Sesión Ordinaria 159-2016, Acuerdo N°12, celebrada el martes 12 de julio de 2016.

En fe de lo anterior firmamos a los 27 días del mes de julio del 2016.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría
Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.


José Ricardo Sánchez Mena
Presidente
Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven

Lugar: San José, Costa Rica.



Ref.: Co-marco/27/07/2016


Vo. Bo.
